



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-76435781-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-109110442- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1576-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-109109382-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1977/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13 horas del día 13 de septiembre de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr. Eduardo Francisco GOMEZ, D.N.I. N° 17.420.794, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Martín Federico BELLVER D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2022-marzo 2023, **LAS PARTES**, en el marco del **CCT N° 1545/16 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

Dentro del marco de las negociaciones paritarias en curso y atento haber comenzado ambas partes las negociaciones conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del acta acuerdo del 29 de junio de 2023, y con el espíritu de que los trabajadores puedan percibir un importe a cuenta durante los próximos días, se celebra el presente acuerdo en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado se abone al personal mencionado en el encabezado una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias equivalente \$30.000 (Pesos Treinta Mil). La misma será abonada a más tardar el 20 de septiembre de 2023 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago excluyendo a cualquier empleado que se encuentre fuera de la nómina, cualquiera sea el motivo.

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- LF en forma completa o abreviada

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni

RE-2023-109109382-APN-DGD#MT

Página 1 de 3

Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

H. FABIAN GEREZ
APODERADO

de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: De conformidad con las disposiciones del DNU 438/2023 se deja expresamente establecido que los importes resultantes del pago convenido en la Cláusula Primera del presente serán compensados en su totalidad con la asignación establecida en el Artículo 1ª del mencionado DNU, en todos aquellos supuestos alcanzados por el mismo conforme lo estipulado en su Artículo 6. De existir algún importe remanente, el saldo será compensado con las sumas resultantes que se pacten, en orden cronológico, en los futuros acuerdos a celebrarse en el marco de la negociación salarial en curso hasta llegar a su total compensación.

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal existente o futura quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

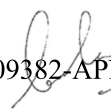
CLAUSULA CUARTA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir del 21 de septiembre a fin de llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales del período paritario en curso.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula cuarta.

CLAUSULA SEXTA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.



RE-2023-109109382-APN-DGD#M
FABIAN GEREZ
APODERADO



Martin F. Bellver
Gerente de RR.HH.

CLAUSULA SÉPTIMA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



Martin F. Bellver
Gerente de RR.HH.



H. FABIAN GEREZ
APODERADO

RE-2023-109109382-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: IF-2025-76435781-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA

Asistente administrativo

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1576-25 Acu 1977-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.